RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 07-2023-CU-UIGV
Lima, 5 de enero de 2023

VISTO:

En Sesión de la fecha, se pone a consideración del Consejo Universitario las solicitudes de Rectificación de Diplomas, para tal fin se da cuenta de las Cartas N°s 654, 682, 719, 770-2022-OCGYT-RUIGV y los Oficios N°004-2022-OCGYT-RUIGV y Oficio N°006-2022-OCGYT-RUIGV, y anexos presentados por la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 59.9 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley 30220, establece que el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado.

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a Yuly Yanny Herrera Llamocca.

Que, mediante **Carta N° 654-2022-OCGYT-RUIGV**, se solicita la rectificación del diploma de grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas del señor **JOSE MANUEL BACALLA ALIPAZAGA**, aprobado con Resolución N° 060-2022-CU-UIGV, por error en la modalidad de estudios, que dice: Distancia, debiendo decir: **PRESENCIAL**, el mismo que ha sido advertido por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a través del Informe N°278-2022-UGT-DFDCP; por lo que, es pertinente la rectificación de oficio del Grado Académico correspondiente.

Que, mediante **Carta N° 682-2022-OCGYT-RUIGV**, se solicita la rectificación del diploma de grado académico de Bachiller en Ingeniería Administrativa del señor **JUAN CARLOS TASAYCO FUENTES**, aprobado con Resolución N°208-2020-CU-UIGV, por error en la modalidad de estudios, que dice: Presencial, debiendo decir: **DISTANCIA**, el mismo que ha sido advertido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Administrativa e Ingeniería Industrial, a través de la Carta N°133-2022-DFIAII, urge la rectificación de oficio del Grado Académico correspondiente.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 07-2023-CU-UIGV
Lima, 5 de enero de 2023

Que, mediante **Carta N° 719-2022-OCGYT-RUIGV**, solicita la rectificación de los diplomas de Grados Académicos de Bachiller del señor **ANDRES WHASHINGTON PACHECO SALAZAR,** aprobado con Resolución N°392-2017-CU-UIGV y del señor **CARLOS ALEXANDER CABANILLAS MUÑOZ** aprobado con Resolución N°1035-2015-CU-UIGV, por error en la Denominación de estudios, que dice: Bachiller en Derecho, debiendo decir: **BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS,** que dice: Carrera Profesional en Derecho, debiendo decir: **CARRERA PROFESIONAL EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, urge la rectificación de oficio de los Grados Académicos correspondientes.

Que, mediante **Informe N° 004-2022-OCGYT-RUIGV**, solicita la rectificación del diploma de Grado Académico de Bachiller en Contabilidad de **VICTOR RAUL VASQUEZ GONZALES**, por error material en la numeración del Diploma, que dice: Diploma N° 20935, debiendo decir: Diploma **N° 20895**, urge la rectificación de oficio del Grado Académico correspondiente.

Que, mediante **informe N° 006-2022-OCGYT-RUIGV**, solicita la rectificación del diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación de **LUISA ROSA HOLGUIN DURAND**, por error material o aritmético, que dice: diploma N° 28621, debiendo decir: Diploma N° **28619**, urge la rectificación de oficio del Grado Académico correspondiente.

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA SECRETARIA GENERAL RECTORADO

Que, en este sentido, corresponde la rectificación de los diplomas ya emitidos, en aplicación del artículo 51 del Reglamento de Grados y Titulos de esta Casa Superior de Estudios, al tratarse de errores materiales que no alteran lo sustancial de su contenido, manteniendo la validez del otorgamiento; asimismo, el numeral 212.1 del artículo 212° del Text Único ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos , pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley 30220, el Estatuto de la Universidad y la Ley General del Sistema Concursal, Ley N°27809.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **RECTIFICACIÓN** de los Datos en los Diplomas de Grados Académicos Bachiller de los siguientes ciudadanos:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 07-2023-CU-UIGV
Lima, 5 de enero de 2023

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOL.	DICE	DEBE DECIR
1	BACALLA ALIPAZAGA, José Manuel.	60-2022-CU-UIGV	Modalidad de estudios: D	Modalidad de estudios: P
2	TASAYCO FUENTES, Juan Carlos.	208-2020-CU-UIGV	Modalidad de estudios: P	Modalidad de estudios: D
3	PACHECO SALAZAR, Andrés Whashington	392-2017-CU-UIGV	Bachiller en DERECHO	Bachiller en Derecho y CIENCIAS POLITICAS
4	PACHECO SALAZAR, Andrés Whashington	392-2017-CU-UIGV	Carrera Profesional en DERECHO	Carrera Profesional en DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.
5	CABANILLAS MUÑOZ, Carlos Alexander	1035-2015-CU-UIGV	Bachiller en DERECHO	Bachiller en DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
6	CABANILLAS MUÑOZ, Carlos Alexander	1035-2015-CU-UIGV	Carrera Profesional en DERECHO	Carrera Profesional en DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
7	MEDINA ESCOCBAR, Saby Francesca.	1130-2017-CU-UIGV	Carrera Profesional en CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS CORPORATIVAS	Carrera Profesional en CONTABILIDAD
8	VASQUEZ GONZALES, Víctor Raúl.	s/n	Diploma N° 20935	Diploma N° 20895
9	HOLGUIN DURAND, Luisa Rosa.	s/n	Diploma N° 28621	Diploma N° 28619

ARTÍCULO SEGUNDO. – EMITIR NUEVOS DIPLOMAS, consignando los datos correctos, conforme a lo resuelto en el Artículo Primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que previamente a la emisión de los Nuevos Diplomas, el responsable de la Oficina Central de Grados y Titulos deberá cumplir con recabar la antigua Diploma y proceder de acuerdo con las Directivas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los Decanos de Facultad, Responsables de la Oficina Central de Grados y Titulos, Oficina de Informática y Sistemas y las demás dependencias académico-administrativas para que realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución y se realicen los trámites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
ADMINISTRADORA CONCURSAL

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA SECRETARIA GENERAL RECTORADO